Acta de Evaluación de sobre correspondiente al llamado a la Contratación Directa N° 20/2017 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE GENERADOR". ID 334498

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 días del mes de agosto de 2017, siendo las 14:00hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco y Ayolas Piso 9° del Edificio Ayfra de esta ciudad, con presencia del Abg. Víctor Rodrigo Irala Jara, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de la única oferta recibida del llamado a Contratación Directa N° 20/2017, **"SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE GENERADOR". ID 334498**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se ha recepcionado la siguiente oferta: **AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA de Eduardo Cabrera**.

En cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", *de no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, específicamente, en este proceso de licitación, la Convocante considera realizar la Apertura de Sobres, considerando la necesidad que tiene la Institución para iniciar los trabajos de desmontaje y montaje del generador que será utilizado en el edificio donde funcionará las nuevas oficinas del MRE.*

Seguidamente, se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimadas por la firma **AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA de Eduardo Cabrera,** según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales	AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA de Eduardo Cabrera
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	Cumple
Declaración Jurada del Art. 40	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	N/A

Del Cuadro de Documentos Sustanciales, se puede apreciar que el oferente ha cumplido con todas las exigencias en la documentación de carácter sustancial, según lo establecido en los

Artículos *60 y 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".*

En base a los criterios que establecen que la Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, se informa lo siguiente:

La Convocante verifica a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N°849/2015, si el Oferente cumple o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Oferente: AIRMECT DE EDUARDO CABRERA
Representante de la empresa: Eduardo Cabrera, con C.I. N° 1.927.138
No Registra Datos de ser Funcionario Público.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

A continuación se elabora el cuadro de precios de la única oferta presentada, que a continuación se expone:

PLANILLA DE PRECIOS

Planilla de margen de referencia

Servicio de desmontaje y montaje de generador						
			PRECIO REFERENCIAL			AIRMECT
Ítem	Código Catalogo	Descripción	-30%	Precio Unitario	20%	Precio Unitario
1	81141804-004	Servicio de desmontaje y montaje de Generador marca Powerlink-95KA 1500rpm 220/380 volts. Motor diesel Perkins	24.570.000	35.100.000	42.120.000	42.000.000
		TOTAL	24.570.000	35.100.000	42.120.000	42.000.000

Visto la Resolución DNCP N° 956/2016 "*Por la cual establecen directrires relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", y al PBC de este llamado, punto 20-* ***Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: b) Análisis de los precios ofertados:*** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación* y observando que el precio de la oferta se encuentra dentro de la estimación del costo calculado por esta Convocante, se opta por no realizar la consulta sobre el precio ofertado al oferente **AIRMECT de Eduardo Cabrera.**

Por tanto, a continuación se realiza la verificación de las documentaciones de carácter formal que a continuación se expone:

I. DOCUMENTOS FORMALES	AIRMECT de Eduardo Cabrera
a) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	AIRMECT de Eduardo Cabrera
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
b) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
e) Fotocopia simple del la última declaración de IVA.	Cumple

V. Otros documentos.	AIRMECT de Eduardo Cabrera
a)Antigüedad mínima de tres (3) años de existencia legal de la empresa, que será comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	Cumple
b) Presentar por lo menos 3 facturas o contratos que demuestren prestaciones de instalación de generadores, servicios de mantenimiento de generador, se podrán considerar también los trabajos relacionados a obras que hayan guardado relación a las instalaciones eléctricas, los cuales deberán ser dentro de los últimos tres años (2014-2015 y 2016) a entidades públicas o privadas. Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones del servicio mencionado. Dichas facturas o Contratos deberán estar acompañados de sus respectivas Constancias de Buen Cumplimiento, caso contrario no seran considerados. No se aceptarán Actas de recepción provisorias ni definitivas, ni órdenes de compra o de servicio	Cumple
c)La empresa física o jurídica deberá proponer un electricista certificado por la ANDE, y el mismo deberá tener experiencia mínima de 3 años desde la obtención de la certificación de la ANDE, El oferente ddeberá presentar una carta de compromiso del técnico electricista propuesto para realizar el trabajo	Cumple

d) Croquis de la empresa. La Convocante se reserva el derecho de realizar la visita al local del oferente , a modo tal de verificar que la empresa se dedica al rubro objeto del llamado, en caso de verificar que la misma no se dedica al rubro, la oferta será descalificada.	Cumple
e) Certificado de origen de producto/servicio nacional emitido por la Dirección de desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, para este llamado a contratación específicamente, a fines de la aplicación del margen de preferencia. **OBS:** la no presentación del certificado no implica la descalificación de la oferta.	**N/A**

Al ser la única oferta presentada, no se solicita el Certificado de origen de producto/servicio nacional emitida por el MIC, ya que la presentación de la misma no implica la descalificación de la oferta y tampoco es susceptible de la aplicación del margen de referencia correspondiente al ser la única oferta presentada.

Una vez examinadas las documentaciones sustanciales y formales, se puede constatar que la firma **AIRMECT de Eduardo Cabrera**, **CUMPLE** con todas las exigencias legales, técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende la oferta de la citada firma califica para satisfacer la necesidad de esta Institución.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2017 **"SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE GENERADOR". ID 334498,** a la **firma AIRMECT de Eduardo Cabrera,** por el monto total de **Guaraníes Cuarenta y Dos millones (Gs.42.000.000),** conforme al Artículo 28° de la Ley 2051/03 y al Artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03, de conformidad con el Artículo 34° Inc. c) de la Ley 2051/03 que reza cuanto sigue: ***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, no sea posible contar con el nú mero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en la fecha 04 de setiembre de 2017, siendo las 11:00 hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC